Mario José 04/06/1

A: Empresa de Servicios Técnicos S.A. - ESTESA
Samaklay N° 1128 c/ Zavala Cué
Tel.: 526.543
Fndo. de la Mora, Paraguay

CONTRATO N° 4778/2012 - EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MEJORAS Y MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA EN EL TERRITORIO NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO (HHP 1 y HHP 4)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 691/2012 – ITEMS 36, 48 Y 57: CORONEL BOGADO – HHP 1, CAPIATÁ – HHP 4 Y CAPIIBARY – HHP 4.

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2 – REAJUSTE DE PRECIOS

Haciendo referencia a las tramitaciones hechas para el Reajuste de los Precios Unitarios de los Ítems 36, 48 y 57, se firma en dos (2) ejemplares el presente Convenio Modificatorio N° 2, en fecha....03 JUN. 2014.....

Una vez firmado este Convenio Modificatorio N° 2, tendrá valor contractual a todos los efectos.

En este Convenio Modificatorio N° 2, se establece lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA - SIGNIFICADO DE LOS TERMINOS

Todos los términos contenidos en este Convenio Modificatorio N° 2 tienen el significado establecido en el texto del Contrato N° 4778/2012 firmado entre ANDE y la firma Empresa de Servicios Técnicos S.A. - ESTESA, en fecha 15 de junio de 2012, para Ejecución de Trabajos de Mejoras y Mantenimiento de los Componentes del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica en el Territorio Nacional, Bajo la modalidad de Contrato Abierto (HHP 1 y HHP 4).

CLAUSULA SEGUNDA - OBJETO

El objeto del presente Convenio Modificatorio N° 2, consiste en el Reajuste de los Precios Unitarios de los Ítems 36, 48 y 57, consecuencia de la aplicación de la fórmula de reajuste, conforme a lo establecido en la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CEC), Cláusula CGC 13.1 – Ajuste de Precios, aplicándose para dicho efecto, la siguiente fórmula establecida en el Contrato de referencia:

PR= Po + Po (0,40 x MO + 0,15 x C)

ING. PABLO BENITEZ
Presidente
ESTESA

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DNAC

www.scantopdf.eu

CLAUSULA TERCERA: PRECIOS

El precio unitario reajustado para los Ítems 36, 48 y 57, según anexo adjunto, derivado de la aplicación de dicha fórmula por la última variación del Salario Mínimo Oficial es de:

Ítem 36: G 992.587 (novecientos noventa y dos mil quinientos ochenta y siete guaraníes), IVA Incluido.
Ítem 48: G 230.100 (doscientos treinta mil cien guaraníes), IVA Incluido.
Ítem 57: G 512.700 (quinientos doce mil setecientos guaraníes), IVA Incluido.

CLAUSULA CUARTA - SUBSISTENCIA DEL REGIMEN CONTRACTUAL

Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del Contrato que no sea explícitamente anulada o modificada en el presente Convenio Modificatorio N° 2 permanecerá válida y se aplicará también a las partes que son objeto de este Convenio Modificatorio.

Pablo J. Benitez
C.I. N° 409.933
Empresa de Servicios Técnicos S.A. – ESTESA
RUC N° 80022477-9

ING. PABLO BENITEZ
Presidente
ESTESA

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DD/AC

Ing. Aniane Esquivel
Dirección de Distribución

Produced with ScanToPDF
www.scantopdf.eu
www.scantopdf.eu